

SANTIAGO, 19 FEB 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el **"CLUB AÉREO PUERTO VARAS"**, RUT 71.043.300-3, para renovar su Certificado de Club Aéreo con la Clasificación Grado V, conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Club Aéreo N° 082.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Copia de certificado de vigencia del Club Aéreo.
 - Nomina del Directorio del Club Aéreo.
 - Croquis con información de sus instalaciones y fotografías de la estructura del Club Aéreo en el Aeródromo El Mirador, para la realización de las actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado V.
 - Convenio de Mantenimiento vigente con CMA, Erwin Barría Flores N° 250, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del Club Aéreo Puerto Varas.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) Que, el **CLUB AÉREO PUERTO VARAS**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 17 de Enero del 2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Club Aéreo", mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 80.249.
- g) Que, con fecha 23 de Enero del 2014, se otorga, el correspondiente Certificado de Club Aéreo, con la Clasificación Grado V.

RESUELVO:

- a) Autorízase al **"CLUB AÉREO PUERTO VARAS"**, con domicilio en la ciudad de Puerto Varas, X región, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al Club Aéreo Puerto Varas con el N° 082 y Clasificación de Grado V.
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado V será hasta el 22 de Enero 2016, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZABAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. **"CLUB AÉREO PUERTO VARAS"** N° 082.
2. DGAC., DSG. OF.C.P. (Inf).
3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
4. DSO., (Inf)